

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES – CARRERA DE DERECHO.

Copiapó, 20 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 30, de 2007 y sus respectivas modificaciones, el artículo N° 52 de la ley 19.880

Considerando:

La Providencia N° 743, de fecha 12 de agosto de 2019, de Rectoría, solicitando gestionar acto administrativo que apruebe el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y la Universidad de Atacama – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Carrera de Derecho.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y la Universidad de Atacama – Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales – Carrera de Derecho, según lo que se indica a continuación:

---

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO

---

En Copiapó, a 03 de mayo de 2019, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, representada por su Alcalde don **MARCOS LÓPEZ RIVERA**, cédula nacional de identidad N° con domicilio en calle Chacabuco N° 857, ciudad de Copiapó, en adelante también indistintamente “MUNICIPALIDAD”, por una parte; y por la otra la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° todos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, Copiapó, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

- La **Universidad de Atacama**, es una institución de educación superior pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y la excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos, junto con la preparación íntegra de sus alumnos, quienes obtendrán las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y nuestra región. *Que la visión* de la Universidad de Atacama busca aires de renovación constante conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad. Con la alta calidad de los profesionales que les acompañan, buscan ser y seguir siendo una institución de Educación Superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia el resto del país.



- Por su parte, la Municipalidad de Copiapó es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Copiapó.
- La Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama contempla en el quinto año del plan de estudios la asignatura Pasantías, la que tiene entre sus objetivos contribuir a que los(as) estudiantes desarrollen destrezas, habilidades y competencias propias de la profesión de Abogado(a) en un ambiente de trabajo real, bajo supervisión y control, estimulando así sus habilidades jurídicas con sentido de responsabilidad ética y compromiso social.
- La Oficina de Protección de Derechos es un proyecto administrado por la municipalidad, cuyo objetivo es prevenir y atender vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de la atención y articulación directa de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, éstos como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, comenzando desde el espacio comunal. Abordando como principales temáticas el fomento de la participación de niños, niñas y adolescentes, la co-responsabilización de los garantes de derechos ubicados en el territorio, la elaboración e implementación de Políticas Locales de Infancia y la protección de derechos vulnerados.

Por lo tanto y teniendo especialmente presente las atribuciones y propósitos antes enunciados, las instituciones comparecientes acuerdan:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama podrá enviar a la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, a estudiantes que hayan inscrito la asignatura Pasantías, con la finalidad de contribuir con el cumplimiento de una o más funciones de aquellas que desempeñan los(as) abogados(as) de la referida entidad, esto es:

1. Apoyar en el rol del abogado respecto de la tramitación de causas de medida de protección ante el tribunal de familia de la ciudad de Copiapó.
2. Participar de análisis de casos atendidos por OPD desarrolladas por las duplas pisco-sociales en conjunto con el abogado, previa a la interposición de requerimiento de medida de protección a favor de niño, niña o adolescente.
3. Brindar atención jurídica a aquellos casos que lo soliciten, referido a la temática de infancia.
4. Implementación de talleres relacionados con la promoción de derechos de niños y niñas.
5. Apoyar en el trabajo desarrollado por el componente de gestión intersectorial y circuito 24 Horas, en el ámbito de capacitación, talleres, charlas, ferias de difusión, actividades masivas, recreativas, etc.

En dicho contexto, las partes acuerdan que la asignación de tareas, será de exclusiva responsabilidad y supervisión de la OPD, teniendo como único límite el hecho que las tareas asignadas deben guardar estricta vinculación con aquellas que realicen los(as) abogados(as) que allí de desempeñen.

**SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, la Oficina de Protección de Derechos, realizará actividades formativas y de capacitación a estudiantes y egresados(as) de la Carrera de Derecho, en materias de su competencia, consistentes específicamente la realización de seminarios, talleres y/o charlas que impulsen esencialmente la difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme se acuerde entre las partes anualmente.

**TERCERO:** La Universidad de Atacama, a través del Departamento de Ciencias Jurídicas colaborará con la Oficina de Protección de Derechos, en materias que resulten de interés para a referida entidad conforme se acuerde entre las partes anualmente.

**CUARTO:** A fin de concretar la realización de Pasantías, la Carrera de Derecho deberá remitir un requerimiento escrito a la Ilustre Municipalidad de Copiapó, el que en todo caso será emitido por el (la) Profesor(a) Coordinador(a) de la mencionada asignatura, documento que se denominará “Solicitud de Pasantía” en la OPD y en el que individualizará a los(as) estudiantes, se indicará el nombre y correo electrónico del Coordinador(a), el período de extensión de la pasantía propiamente tal y la o las fechas en que se deben remitir las evaluaciones de los(as) estudiantes, así como otros aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.



**QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de Copiapó, en señal de aceptación y recepción de los(as) estudiantes, deberá remitir una comunicación escrita a la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama, documento que se denominará “Certificado de Aceptación de Pasantías”, emitido por quién se designe al efecto. En dicho documento, se precisará el lugar específico donde se desempeñará el (la) estudiante, el nombre del (la) abogado(a) a cuyo cargo se encontrará y otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**SEXTO:** La Ilustre Municipalidad de Copiapó, desde la OPD deberá supervisar que los(as) estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama que realicen sus pasantías en virtud del presente convenio, observen estrictamente todas las disposiciones relativas a su organización y funcionamiento. Además, estará facultado para poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama, aquellos incumplimientos vinculados a las tareas encomendadas o las conductas de los estudiantes que eventualmente resulten atentatorias de la normativa interna del Servicio.

**SÉPTIMO:** Los(as) estudiantes, mientras realicen su pasantía en la OPD, se encontrarán a cargo de uno o más abogados(as) del Servicio, quienes los orientarán para el óptimo desempeño de su labor y en lo que refiere al cumplimiento de las normas e instrucciones del Servicio, las que en todo caso serán comunicadas a los(as) estudiantes en forma previa al inicio de su pasantía.

**OCTAVO:** Las partes dejan expresa constancia, que entre la Ilustre Municipalidad de Copiapó y los(as) estudiantes que realicen su pasantía, no existirá relación contractual o laboral alguna y, en razón de lo anterior, la Municipalidad no tendrá la calidad de empleador respecto de los(as) estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo.

**NOVENO:** La Municipalidad no será responsable de las enfermedades o de los eventuales accidentes de Trabajo que pudieren afectar a los (as) estudiantes en el desarrollo de la asignatura Pasantías, lo que por cierto no obsta a la cobertura que en su carácter de estudiantes les brinda el Seguro Escolar.

**DÉCIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha en que se suscriba. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio será renovable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, hasta el fin del actual periodo de administración municipal por parte del Alcalde don **MARCOS LÓPEZ RIVERA**, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra, con una anticipación de al menos un mes a la fecha del primer vencimiento o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término.

No obstante, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la OPD queda facultada para poner término unilateralmente al contrato en cualquier momento sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de “La Universidad de Atacama”, si las necesidades del mismo así lo requieren. En especial, podrá ejercer esta facultad en el evento que los(as) estudiantes que realicen sus pasantías vulneren gravemente las normas, exigencias e instrucciones que imponga, circunstancias que serán calificadas e informadas por el programa al Departamento de Ciencias Jurídicas.

En la eventualidad que se ponga término anticipadamente al presente Convenio, las partes cautelarán que los (as) estudiantes de la Carrera de Derecho no resulten afectados, debiendo acordarse en consecuencia los términos y condiciones en que continuarán sus actividades en el mismo Programa hasta completar el desarrollo de la asignatura.

**DECIMO PRIMERO:** Para la correcta ejecución del presente convenio, actuará como coordinador, en representación de OPD, su Coordinador(a), o quién éste/a designe dentro de los/as funcionarios/as de su dependencia, quien tendrá la responsabilidad de generar y/o mantener contacto permanente con la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama y así monitorear el oportuno y cabal cumplimiento de los objetivos del presente instrumento

Por su parte, la Carrera de Derecho de la Universidad de Atacama designa al Director del Departamento de Ciencias Jurídicas, como el responsable de supervigilar el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente convenio de colaboración.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio no generará obligaciones pecuniarias de ninguna naturaleza para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad a través de la OPD otorgará en sus dependencias las condiciones físicas y materiales para que los estudiantes que allí realicen sus pasantías puedan desempeñar adecuadamente su labor.

**DECIMO TERCERO:** Las reglas de convivencia y relación permanente entre las partes, así como cualquier dificultad, conflicto, controversia o interpretación entre ellas relacionados con este Convenio, serán conocidos y resueltos primeramente por una Comisión Bipartita, compuesta por 2 representantes del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Atacama y 2 representantes de la OPD. En caso de desacuerdo entre sus integrantes, las partes podrán designar a un tercero que medie entre ellas.



**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando dos en poder de cada parte.

**DECIMO SEXTO:** La personería del Don Marcos López Rivera, para representar a la Ilustre Municipalidad de Copiapó Consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016, dictada en autos Rol 855-A, del Tribunal Electoral Regional de. Atacama.

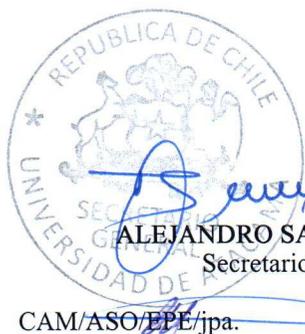
**DECIMO SEPTIMO:** La personería de Don Celso Arias Mora, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto Supremo N° 359, del 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Previa lectura, cada una de las Partes, debidamente representada, firma el presente instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

---

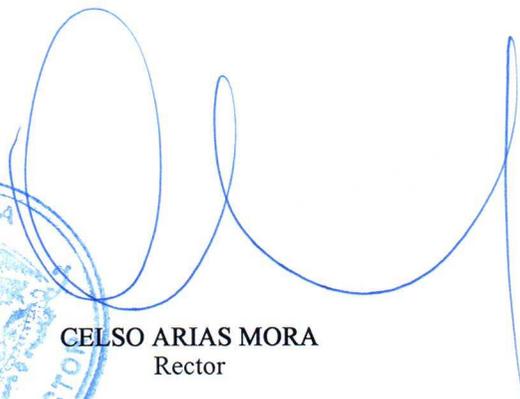
*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---



  
**ALEJANDRO SALINAS OPAÑO**  
Secretario General

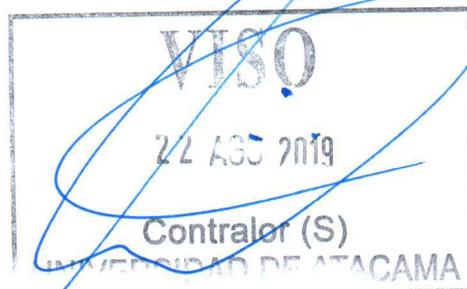


  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

CAM/ASO/EPE/jpa.

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Departamento de Ciencias Jurídicas
- Decretación
- Archivo Institucional



**VISO**  
22 AGO 2019  
Contralor (S)  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA